Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 9 de abril de 2020
Oficio No. 841

Señor:
SOPORTE PÁGINA WEB RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bogotá D.C.

Rad: 410013103002-2020-00167-00
Proceso: Tutela 1ª instancia.
Accionante: JUAN RICAUTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ.
Accionado: NOTARIA QUINTA DE NEIVA.

Me permito solicitar su valiosa colaboración a fin de publicar en el portal web RAMAJUDICIAL.GOV.CO, la decisión de la fecha en la cual se rechaza la impugnación, a fin de **notificar** a vinculados YESID ARTURO MORENO, MIGUEL ROBERTO PINZÓN TERREROS y JOSE FREDY OLMOS MELO, dentro de la acción de tutela de la referencia. Para el efecto transcribo la decisión a notificar que en su tenor literal dice:

"**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO**

Neiva, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad:2020-00167-00
Demandante: Juan Ricaurte Ramírez Velásquez.
Demandado: Notaría Quinta de Neiva.
A.I. No. 192.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como el informe de notificación que figura en actuación registrada 26/10/2020 en plataforma tyba y el escrito de impugnación allegado vía correo electrónico por el accionante el 30/10/2021 a la hora de las 2:38/ p.m., según refleja actuación y archivos anexos el 30/10/2020, rechácese de plano el mismo, advirtiendo este despacho su total extemporaneidad, según refleja la fecha de recepción del servidor del correo electrónico del despacho "Vie 30/10/2020 2:38 PM", en aplicación de los artículos 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991, y bajo el entendido que el horario de los despachos judiciales en Neiva, según Acuerdo CSJHA15-188 de 3/12/2015, es de 7 a 12 m y de 2 a 5:00 p.m., en concordancia con el artículo 109 CGP. Por secretaría remítase el expediente a la Corte Constitucional, en cumplimiento del numeral cuarto del fallo de instancia" FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS, Juez".

Atentamente,

KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria